



**H. AYUNTAMIENTO DE  
XIUTETELCO, PUEBLA  
ADMINISTRACION 2021-2024**

**CODIGO DE ETICA  
Y CONDUCTA  
DEL SERVIDOR PÚBLICO**

**ING. BALTAZAR NARCISO BALTAZAR**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

*[Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Cruz', 'Munoz', and 'Baltazar']*

# INDICE



I.	OBJETIVO	3
II.	MARCO JURIDICO	3
III.	DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	4
IV.	VALORES Y PRINCIPIOS	4
	A) HONRADEZ	5
	B) LEGALIDAD	5
	C) IMPARCIALIDAD	5
	D) RESPONSABILIDAD	6
	E) DIGNIDAD Y DECORO	6
	F) TRANSPARENCIA	6
	G) DISCRECIÓN	6
	H) JUSTICIA	7
	I) IGUALDAD	7
	J) PRUDENCIA:	8
	K) ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO	8
	L) TRABAJO EN EQUIPO	8
	M) EFICACIA	8
V.	CONDUCTAS INTERNAS	9
VI	PROHIBICIONES ETICAS	10
VII	DE LA JORNADA LABORAL	11
VIII	SANCIONES	11

*[Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]*

## I. OBJETIVO

I.I El presente Código tiene por objetivo dar a conocer a los servidores públicos de la Administración Municipal de Xiutetelco, Puebla, sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, con la finalidad de fortalecer la Gestión Administrativa.

I.II Las normas a que se harán mención estarán basadas en principios, valores y actitudes éticas, consignados a impulsar una actuación honesta, respetuosa y transparente, para convertir al Gobierno Municipal en una institución de alto desempeño, técnicamente sólida, innovadora y comprometida con los ciudadanos, que procure evitar cualquier distinción o trato discriminatorio.

## II. MARCO JURIDICO

- ✦ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✦ Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Puebla.
- ✦ Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- ✦ Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Puebla.
- ✦ Ley Orgánica Municipal

### III. DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

**III.I** Se entiende por Servidor Público, para este Código, toda persona física que desempeñe algún empleo, función, encargo o comisión dentro de la Administración Municipal de Xiutetelco, Puebla, sea éste temporal o permanente, en las distintas dependencias o entidades, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier vínculo contractual, eventual, remunerado u honorario.

**III.II** Todos los Servidores Públicos en su proceder deben atender puntualmente lo que en este Código se establece.

**III.III** El ingreso laboral al Honorable Ayuntamiento de Xiutetelco, Puebla en cualquier modalidad contractual que se presenten en el mismo, implica el conocimiento del presente Código y su correspondiente compromiso de acatamiento real y honesto.

### IV. VALORES Y PRINCIPIOS

**IV.I** Los valores son convicciones profundas de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientan su conducta hacia la manifestación de acciones positivas.

**IV.II** Se entiende por principios todas las pautas que se establecen como rectoras de la actuación de un grupo o de una persona, también son un producto cultural y pueden ser parte de una formación familiar o de clase.

IV.III Los valores y principios que deben dirigir el comportamiento del Servidor Público del Honorable Ayuntamiento de Xiutetelco, Puebla son los siguientes:

### A) HONRADEZ

En el desarrollo de sus actividades los servidores públicos deben actuar con la máxima rectitud posible, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros. Asimismo, deben abstenerse de aceptar o buscar prestaciones o compensaciones provenientes de cualquier persona, evitando de esta manera la realización de conductas, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

### B) LEGALIDAD

El servidor público debe ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, por ende, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, y demás leyes, reglamentos y disposiciones que regulan sus funciones.

### C) IMPARCIALIDAD

El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

*[Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Luis', 'Miguel', and 'Antonio']*

## D) RESPONSABILIDAD

El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando las consecuencias de sus actos y omisiones, en concordancia con los principios y valores previstos en el presente Código de Ética.

## E) DIGNIDAD Y DECORO

El servidor público debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación; consecuentemente su trato hacia el público y para con los demás funcionarios debe ser en todo momento con pleno respeto y corrección.

## F) TRANSPARENCIA

El Servidor Público está obligado a hacer visibles las acciones correspondientes a su desempeño, y facilitar el acceso a información clara y directa, atendiendo a quienes tengan interés legítimo de su conocimiento.

## G) DISCRECIÓN

El servidor público debe garantizar la confidencialidad la información de la que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión, impidiendo o evitando el mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización de la misma.

## H) JUSTICIA

El respeto al estado de derecho es una obligación de todo individuo que se integre a la sociedad, en este sentido el servidor público es quien se encuentra mayormente comprometido a ello, es por eso, que en el ejercicio de sus funciones deberá conducirse con respeto hacia la sociedad y con estricto apego a las normas jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, procurando en todo momento la aplicación del derecho.

## I) IGUALDAD

El servidor público no debe realizar actos discriminatorios en su relación y atención hacia la ciudadanía, deberá otorgar igualdad de trato en igualdad de situaciones.

Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que de acuerdo según la condición social, económica, ideológica o de género de una persona, debieran considerarse para establecer alguna preferencia.

Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.

## J) PRUDENCIA:

En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá utilizar la razón, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular el bienestar colectivo.

## K) ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO

El servidor público debe evitar en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente.

## L) TRABAJO EN EQUIPO

Es la mutua colaboración de personas a fin de alcanzar la consecución de un resultado determinado. Es a su vez es la fuerza que integra un grupo y su cohesión, se expresa en la solidaridad y el sentido de pertenencia al mismo. Sabemos que en cuanto más unión exista, más probable es que el grupo comparta valores, actitud y normas de conducta comunes.

## M) EFICACIA

El Servidor Público debe establecer los procedimientos necesarios que aseguren la pronta atención a los ciudadanos, en puntual observancia a las encomiendas que le se hagan, optimizando el uso del tiempo y los recursos disponibles, erradicando los formalismos y costos innecesarios, para alcanzar los objetivos trazados.

*[Handwritten signatures in blue ink, including 'TELCO', 'Eduardo', and others.]*



## V. CONDUCTAS INTERNAS

V.I. Los servidores públicos del Ayuntamiento de XIUTETELCO, deben conducirse con sensibilidad, respeto y apoyo hacia la sociedad, contribuyen con su labor a lograr una mejor convivencia y desarrollo humano.

- a) Conducirse con respeto, cortesía y buenas costumbres en el desarrollo de sus funciones.
- b) Procurar que su actuación contribuya a la mejor convivencia y desarrollo social y humano, robusteciendo el aprecio a la dignidad de las personas y la convicción del interés social.
- c) Contribuir a la conservación del entorno cultural y ecológico, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación del medio ambiente.
- d) Fomentar un ambiente de cooperación y responsabilidad compartida, favoreciendo una interacción cordial y respetuosa con la sociedad.

*[Handwritten signatures in blue ink, including the name 'SILVIA']*

## VI. PROHIBICIONES ETICAS

V.I El servidor público derivado de su cargo o comisión deberá abstenerse de lo siguiente:

- a) Solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros.
- b) Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- c) Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios otorgados por el órgano o entidad en el que se desempeña.
- d) Sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios de la Administración Pública del Municipio.
- e) Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión del órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.

*[Handwritten signatures in blue ink, including names like 'YMA', 'JMA', 'MMA', 'MMA', 'MMA']*

## VII. DE LA JORNADA LABORAL

**VII.I** El Servidor Público debe respetar la jornada laboral que tenga establecida para su función, evitando hacer uso de este tiempo para realizar tareas personales u otros diferentes a sus deberes y responsabilidad.

**VII.II** EL Servidor Público debe abstenerse de exhortar o solicitar a otros servidores para hacer uso de tiempo de la jornada laboral para fines distintos al desempeño de sus funciones o encomiendas.

## VIII. SANCIONES

**VIII.I** Aquellos servidores públicos, que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética y Conducta, resulten responsables por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

**VIII.II** La Contraloría Municipal, será la dependencia encargada de vigilar, dar seguimiento y evaluar lo establecido en el presente Código de Ética.

*Juntos haciendo historia*

*[Handwritten signatures in blue ink]*